

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.	0693
Radicado:	76000131100122021009000
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	JACKELINE CARDOZO VIERA en representación de su hermana JAKELINE VIERA RIASCOS (fallecida) en beneficio de su sobrina MADISON SARAY ASPRILLA VIERA
Demandado:	JORGE ENRIQUE ASPRILLA VALENCIA
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por la señora JACKELINE CARDOZO VIERA en representación de su hermana MADISON SARAY ASPRILLA VIERA, frente al señor JORGE ENRIQUE ASPRILLA VALENCIA, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá aportar el poder y el mensaje de datos a través del cual le fue conferido este, a la apoderada designada para su representación, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Deberá allegar los documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales. (1. Sentencia No 188 del 31 de agosto de 2015 proferida por el Juzgado de Familia Piloto de Oralidad de Cali. 2. Acta de Conciliación ante la Comisaria Octava de Familia de Cali fechada 05 de noviembre de 2020. 3. Cedula de ciudadanía de la ejecutante. 4. Registro Civil y documento de identificación de la menor. 5. Auto 1188 del 04 de diciembre de 2020 mediante el cual se concede amparo de pobreza y se me designa como apoderada judicial, los cuales fueron relacionados en la demanda.)

CUARTO: Deberá dar aplicación al artículo 6 del Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, deberá indicar la dirección del pagador del demandado y el correo electrónico sin que sea requisito de inadmisión, a efectos de hacer efectiva la solicitud de medida cautelar.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte

RADICADO: 76001311001220210090000

únicamente a través del correo institucional de este despacho  
[j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) .

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(3)